



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 11 DE ABRIL DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

31
24 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS MINISTRADOS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, FONDO DE COMPENSACIÓN E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS E INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA. **Pág. 11**

AVISOS GENERALES

Pág. 17

A N E X O S

**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VERDE LADERA", UBICADO AL NORTE DE COMALA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO; Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN JAVIER", LOCALIZADO AL NORTE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA PRIMERA ETAPA DE FRACCIONAMIENTO "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS MINISTRADOS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, FONDO DE COMPENSACIÓN E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS E INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026.

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, 61, 66, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 8, 12, 17, fracción III y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2025, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación e Incentivos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tiene la Federación de distribuir entre las entidades federativas, los fondos mencionados en el párrafo anterior, así como éstas, de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

TERCERO.- Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: "... Los Gobiernos de las entidades... También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal..."

CUARTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", documento que a través de su apartado 5, fracción II, inciso a), establece que la información a que se refiere el mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado informante, así como en su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero).

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable,

Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, en el primer trimestre del 2026.

SEGUNDO.- El calendario de entrega de las participaciones, se dieron a conocer mediante acuerdo publicado el día 14 de febrero de 2026, en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DE 2026
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | FONDO DE IEPS DE GASOLINA Y DIÉSEL | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | FONDO DE ISR PARTICIPABLE | ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART 126 | TOTAL |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------|
| ARMERÍA | 6,148,580 | 1,764,569 | 123,021 | 132,390 | 593,504 | 503,015 | 22,059 | 451,170 | 5,721 | 9,744,028 |
| COLIMA | 17,344,131 | 6,224,563 | 315,894 | 302,090 | 1,718,770 | 1,189,746 | 56,522 | 736,668 | 189,768 | 28,078,153 |
| COMALA | 5,543,205 | 1,551,241 | 116,827 | 139,551 | 661,630 | 387,833 | 20,932 | 252,175 | 23,668 | 8,697,063 |
| COQUIMATLÁN | 4,841,046 | 1,499,043 | 104,819 | 118,232 | 509,368 | 202,511 | 18,743 | 315,481 | 9,556 | 7,618,798 |
| CUAUHTÉMOC | 5,660,199 | 1,664,498 | 121,068 | 141,424 | 546,427 | 183,622 | 21,626 | 1,355,139 | 31,855 | 9,725,859 |
| IXTLAHUACÁN | 6,702,030 | 1,964,316 | 196,661 | 183,434 | 751,131 | 140,977 | 35,152 | 403,677 | 487 | 10,377,866 |
| MANZANILLO | 19,226,083 | 6,850,294 | 363,510 | 332,617 | 1,885,954 | 1,177,176 | 64,983 | 15,557,470 | 330,174 | 45,788,261 |
| MINATITLÁN | 5,951,937 | 1,452,044 | 171,732 | 186,256 | 693,655 | 323,390 | 30,732 | 34,495 | 1,953 | 8,846,192 |
| TECOMÁN | 12,987,047 | 4,331,897 | 248,740 | 257,080 | 1,218,934 | 927,047 | 44,511 | 3,936,126 | 56,044 | 24,007,426 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 13,077,557 | 4,104,206 | 285,859 | 294,334 | 1,377,337 | 1,100,755 | 51,147 | 55,652 | 148,491 | 20,495,338 |
| TOTAL | 97,481,815 | 31,406,672 | 2,048,131 | 2,087,407 | 9,956,710 | 6,136,072 | 366,407 | 23,098,053 | 797,717 | 173,378,985 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DE 2026
(Detallado del mes 1/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FGP | | FGP | | FFM (PAGO ORDINARIO) | ISAN (PAGO ORDINARIO) | IEPS (PAGO ORDINARIO) |
|----------------------|-------------------|-------------------|--|--|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | (ANTICIPO) | (LIQUIDACIÓN) | FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026 (SUPLEMENTO 1 POTENCIACIÓN 2020) | FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026 (SUPLEMENTO 2 POTENCIACIÓN 2023) | | | |
| ARMERÍA | 2,060,453 | 4,137,934 | -20,239 | -29,568 | 1,764,569 | 123,021 | 132,390 |
| COLIMA | 5,823,045 | 11,694,213 | -77,768 | -95,358 | 6,224,563 | 315,894 | 302,090 |
| COMALA | 1,858,282 | 3,731,922 | -19,270 | -27,729 | 1,551,241 | 116,827 | 139,551 |
| COQUIMATLÁN | 1,623,501 | 3,260,419 | -17,322 | -25,552 | 1,499,043 | 104,819 | 118,232 |
| CUAUHTÉMOC | 1,898,545 | 3,812,780 | -21,141 | -29,984 | 1,664,498 | 121,068 | 141,424 |
| IXTLAHUACÁN | 2,247,762 | 4,514,100 | -25,205 | -34,628 | 1,964,316 | 196,661 | 183,434 |
| MANZANILLO | 6,455,431 | 12,964,212 | -85,692 | -107,867 | 6,850,294 | 363,510 | 332,617 |
| MINATITLÁN | 1,996,875 | 4,010,253 | -23,897 | -31,294 | 1,452,044 | 171,732 | 186,256 |
| TECOMÁN | 4,359,360 | 8,754,747 | -56,757 | -70,302 | 4,331,897 | 248,740 | 257,080 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 4,388,178 | 8,812,622 | -53,302 | -69,941 | 4,104,206 | 285,859 | 294,334 |
| TOTAL | 32,711,431 | 65,693,200 | -400,593 | -522,223 | 31,406,672 | 2,048,131 | 2,087,407 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DE 2026
(Detallado del mes 2/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FOFIR (PAGO ORDINARIO) | FOFIR (AJUSTE TRIMESTRAL) | IEPS GASOL-DIÉSEL (PAGO ORDINARIO) | FOCO ISAN (PAGO ORDINARIO) | ISR 3-B (PAGO ORDINARIO) | ISR 3-B DEVOLUCIONES PENDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 | ISR EBI (PAGO ORDINARIO) | TOTAL |
|----------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------|
| ARMERÍA | 151,137 | 442,367 | 503,015 | 22,059 | 451,170 | 0 | 5,721 | 9,744,028 |
| COLIMA | 437,687 | 1,281,082 | 1,189,746 | 56,522 | 736,668 | 0 | 189,768 | 28,078,153 |
| COMALA | 168,485 | 493,145 | 387,833 | 20,932 | 252,175 | 0 | 23,668 | 8,697,063 |
| COQUIMATLÁN | 129,711 | 379,656 | 202,511 | 18,743 | 315,481 | 0 | 9,556 | 7,618,798 |
| CUAUHTÉMOC | 139,149 | 407,279 | 183,622 | 21,626 | 1,355,139 | 0 | 31,855 | 9,725,859 |
| IXTLAHUACÁN | 191,277 | 559,854 | 140,977 | 35,152 | 403,677 | 0 | 487 | 10,377,866 |
| MANZANILLO | 480,261 | 1,405,693 | 1,177,176 | 64,983 | 15,557,470 | 0 | 330,174 | 45,788,261 |
| MINATITLÁN | 176,640 | 517,014 | 323,390 | 30,732 | 34,495 | 0 | 1,953 | 8,846,192 |
| TECOMÁN | 310,403 | 908,531 | 927,047 | 44,511 | 3,936,126 | 0 | 56,044 | 24,007,426 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 350,741 | 1,026,596 | 1,100,755 | 51,147 | 232,401 | -176,749 | 148,491 | 20,495,338 |
| TOTAL | 2,535,492 | 7,421,218 | 6,136,072 | 366,407 | 23,274,802 | -176,749 | 797,717 | 173,378,985 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2026
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | FONDO DE IEPS DE GASOLINA Y DIÉSEL | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | FONDO DE ISR PARTICIPABLE | ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART 126 | TOTAL |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------|
| ARMERÍA | 8,086,360 | 2,114,429 | 142,999 | 414,038 | 151,137 | 652,944 | 22,059 | 447,795 | 1,736 | 12,033,497 |
| COLIMA | 22,829,123 | 7,458,702 | 367,194 | 944,762 | 437,687 | 1,544,364 | 56,522 | 2,809,408 | 57,596 | 36,505,358 |
| COMALA | 7,291,405 | 1,858,805 | 135,800 | 436,435 | 168,485 | 503,432 | 20,932 | 650,458 | 7,183 | 11,072,935 |
| COQUIMATLÁN | 6,368,855 | 1,796,257 | 121,841 | 369,760 | 129,711 | 262,871 | 18,743 | 433,887 | 2,900 | 9,504,826 |
| CUAUHTÉMOC | 7,447,105 | 1,994,517 | 140,729 | 442,293 | 139,149 | 238,353 | 21,626 | 1,231,519 | 9,668 | 11,664,959 |
| IXTLAHUACÁN | 8,817,433 | 2,353,780 | 228,598 | 573,674 | 191,277 | 182,997 | 35,152 | 372,193 | 148 | 12,755,252 |
| MANZANILLO | 25,307,180 | 8,208,496 | 422,543 | 1,040,232 | 480,261 | 1,528,047 | 64,983 | 5,763,035 | 100,210 | 42,914,987 |
| MINATITLÁN | 7,831,770 | 1,739,939 | 199,620 | 582,500 | 176,640 | 419,780 | 30,732 | 11,004 | 593 | 10,992,578 |
| TECOMÁN | 17,092,648 | 5,190,779 | 289,134 | 803,998 | 310,403 | 1,203,365 | 44,511 | 1,623,228 | 17,010 | 26,575,075 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 17,209,055 | 4,917,944 | 332,282 | 920,506 | 350,741 | 1,428,848 | 51,147 | 1,907,874 | 45,068 | 27,163,464 |
| TOTAL | 128,280,935 | 37,633,648 | 2,380,740 | 6,528,196 | 2,535,492 | 7,965,001 | 366,407 | 15,250,401 | 242,112 | 201,182,932 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2026
(Detallado del mes 1/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FGP (ANTICIPO) | FGP (LIQUIDACIÓN) | FGP FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026 (SUPLEMENTO 1 POTENCIACIÓN 2020) | FGP FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026 (SUPLEMENTO 2 POTENCIACIÓN 2023) | FGP (AJUSTE CUATRIMESTRAL) | FFM (PAGO ORDINARIO) | FFM (AJUSTE CUATRIMESTRAL) |
|----------------------|-------------------|-------------------|---|---|----------------------------|----------------------|----------------------------|
| ARMERÍA | 2,169,435 | 5,842,829 | -14,829 | -21,720 | 110,645 | 2,051,155 | 63,274 |
| COLIMA | 6,131,040 | 16,512,415 | -56,979 | -70,046 | 312,693 | 7,235,502 | 223,200 |
| COMALA | 1,956,571 | 5,269,533 | -14,119 | -20,368 | 99,788 | 1,803,181 | 55,624 |
| COQUIMATLÁN | 1,709,372 | 4,603,763 | -12,691 | -18,769 | 87,181 | 1,742,505 | 53,753 |
| CUAUHTÉMOC | 1,998,964 | 5,383,706 | -15,490 | -22,025 | 101,950 | 1,934,831 | 59,686 |
| IXTLAHUACÁN | 2,366,652 | 6,373,982 | -18,467 | -25,436 | 120,703 | 2,283,344 | 70,436 |
| MANZANILLO | 6,796,875 | 18,305,673 | -62,784 | -79,235 | 346,651 | 7,962,858 | 245,638 |
| MINATITLÁN | 2,102,495 | 5,662,540 | -17,509 | -22,987 | 107,231 | 1,687,872 | 52,067 |
| TECOMÁN | 4,589,937 | 12,361,842 | -41,585 | -51,641 | 234,094 | 5,035,446 | 155,333 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 4,620,280 | 12,443,562 | -39,053 | -51,376 | 235,642 | 4,770,775 | 147,169 |
| TOTAL | 34,441,621 | 92,759,844 | -293,505 | -383,603 | 1,756,578 | 36,507,468 | 1,126,180 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2026
(Detallado del mes 2/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | ISAN (PAGO ORDINARIO) | IEPS (PAGO ORDINARIO) | IEPS AJUSTE DEL IEPS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE 2025 | FOFIR (PAGO ORDINARIO) | IEPS GASOL-DIÉSEL (PAGO ORDINARIO) | FOCO ISAN (PAGO ORDINARIO) | ISR 3-B (PAGO ORDINARIO) | ISR EBI (PAGO ORDINARIO) | TOTAL |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|---|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|
| ARMERÍA | 142,999 | 427,224 | -13,186 | 151,137 | 652,944 | 22,059 | 447,795 | 1,736 | 12,033,497 |
| COLIMA | 367,194 | 974,851 | -30,089 | 437,687 | 1,544,364 | 56,522 | 2,809,408 | 57,596 | 36,505,358 |
| COMALA | 135,800 | 450,334 | -13,900 | 168,485 | 503,432 | 20,932 | 650,458 | 7,183 | 11,072,935 |
| COQUIMATLÁN | 121,841 | 381,536 | -11,776 | 129,711 | 262,871 | 18,743 | 433,887 | 2,900 | 9,504,826 |
| CUAUHTÉMOC | 140,729 | 456,379 | -14,086 | 139,149 | 238,353 | 21,626 | 1,231,519 | 9,668 | 11,664,959 |
| IXTLAHUACÁN | 228,598 | 591,944 | -18,270 | 191,277 | 182,997 | 35,152 | 372,193 | 148 | 12,755,252 |
| MANZANILLO | 422,543 | 1,073,361 | -33,129 | 480,261 | 1,528,047 | 64,983 | 5,763,035 | 100,210 | 42,914,987 |
| MINATITLÁN | 199,620 | 601,051 | -18,552 | 176,640 | 419,780 | 30,732 | 11,004 | 593 | 10,992,578 |
| TECOMÁN | 289,134 | 829,604 | -25,606 | 310,403 | 1,203,365 | 44,511 | 1,623,228 | 17,010 | 26,575,075 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 332,282 | 949,822 | -29,316 | 350,741 | 1,428,848 | 51,147 | 1,907,874 | 45,068 | 27,163,464 |
| TOTAL | 2,380,740 | 6,736,107 | -207,911 | 2,535,492 | 7,965,001 | 366,407 | 15,250,401 | 242,112 | 201,182,932 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DE 2026
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | FONDO DE IEPS DE GASOLINA Y DIÉSEL | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | FONDO DE ISR PARTICIPABLE | ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART 126 | TOTAL |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------|
| ARMERÍA | 6,064,089 | 1,748,223 | 117,622 | 98,577 | 151,137 | 508,123 | 22,059 | 46,172 | 2,235 | 8,758,236 |
| COLIMA | 17,103,462 | 6,166,901 | 302,030 | 224,935 | 437,687 | 1,201,830 | 56,522 | 8,358,926 | 74,150 | 33,926,442 |
| COMALA | 5,466,912 | 1,536,871 | 111,700 | 103,909 | 168,485 | 391,772 | 20,932 | 853,707 | 9,248 | 8,663,537 |
| COQUIMATLÁN | 4,774,350 | 1,485,157 | 100,219 | 88,035 | 129,711 | 204,567 | 18,743 | 239,685 | 3,734 | 7,044,201 |
| CUAUHTÉMOC | 5,582,122 | 1,649,079 | 115,755 | 105,304 | 139,149 | 185,487 | 21,626 | 554,172 | 12,447 | 8,365,140 |
| IXTLAHUACÁN | 6,609,572 | 1,946,120 | 188,031 | 136,584 | 191,277 | 142,409 | 35,152 | 355,529 | 190 | 9,604,864 |
| MANZANILLO | 18,959,332 | 6,786,835 | 347,557 | 247,665 | 480,261 | 1,189,131 | 64,983 | 13,142,997 | 129,011 | 41,347,773 |
| MINATITLÁN | 5,869,660 | 1,438,592 | 164,195 | 138,685 | 176,640 | 326,674 | 30,732 | 564,056 | 763 | 8,709,998 |
| TECOMÁN | 12,807,007 | 4,291,768 | 237,823 | 191,421 | 310,403 | 936,463 | 44,511 | 2,183,861 | 21,898 | 21,025,156 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 12,896,682 | 4,066,186 | 273,314 | 219,160 | 350,741 | 1,111,934 | 51,147 | 12,477 | 58,021 | 19,039,662 |
| TOTAL | 96,133,188 | 31,115,731 | 1,958,247 | 1,554,275 | 2,535,492 | 6,198,391 | 366,407 | 26,311,582 | 311,698 | 166,485,008 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DE 2026
(Detallado del mes 1/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FGP (ANTICIPO) | FGP (LIQUIDACIÓN) | FGP FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026 (SUPLEMENTO 1 POTENCIACIÓN 2020). | FGP FALTANTE INICIAL DEL FEIEF CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026 (SUPLEMENTO 2 POTENCIACIÓN 2023). | FFM (PAGO ORDINARIO) | ISAN (PAGO ORDINARIO) |
|----------------------|-------------------|-------------------|---|---|----------------------|-----------------------|
| ARMERÍA | 2,804,292 | 3,311,417 | -22,127 | -29,494 | 1,748,223 | 117,622 |
| COLIMA | 7,925,209 | 9,358,393 | -85,021 | -95,118 | 6,166,901 | 302,030 |
| COMALA | 2,529,136 | 2,986,502 | -21,068 | -27,659 | 1,536,871 | 111,700 |
| COQUIMATLÁN | 2,209,597 | 2,609,178 | -18,938 | -25,487 | 1,485,157 | 100,219 |
| CUAUHTÉMOC | 2,583,935 | 3,051,210 | -23,113 | -29,909 | 1,649,079 | 115,755 |
| IXTLAHUACÁN | 3,059,222 | 3,612,447 | -27,555 | -34,541 | 1,946,120 | 188,031 |
| MANZANILLO | 8,785,892 | 10,374,720 | -93,684 | -107,596 | 6,786,835 | 347,557 |
| MINATITLÁN | 2,717,762 | 3,209,239 | -26,126 | -31,215 | 1,438,592 | 164,195 |
| TECOMÁN | 5,933,123 | 7,006,060 | -62,051 | -70,125 | 4,291,768 | 237,823 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 5,972,345 | 7,052,375 | -58,274 | -69,765 | 4,066,186 | 273,314 |
| TOTAL | 44,520,513 | 52,571,541 | -437,957 | -520,909 | 31,115,731 | 1,958,247 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DE 2026
(Detallado del mes 2/2)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | IEPS (PAGO ORDINARIO) | FOFIR (PAGO ORDINARIO) | IEPS GASOL-DIÉSEL (PAGO ORDINARIO) | FOCO ISAN (PAGO ORDINARIO) | ISR 3-B (PAGO ORDINARIO) | ISR EBI (PAGO ORDINARIO) | TOTAL |
|----------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|
| ARMERÍA | 98,577 | 151,137 | 508,123 | 22,059 | 46,172 | 2,235 | 8,758,236 |
| COLIMA | 224,935 | 437,687 | 1,201,830 | 56,522 | 8,358,926 | 74,150 | 33,926,442 |
| COMALA | 103,909 | 168,485 | 391,772 | 20,932 | 853,707 | 9,248 | 8,663,537 |
| COQUIMATLÁN | 88,035 | 129,711 | 204,567 | 18,743 | 239,685 | 3,734 | 7,044,201 |
| CUAUHTÉMOC | 105,304 | 139,149 | 185,487 | 21,626 | 554,172 | 12,447 | 8,365,140 |
| IXTLAHUACÁN | 136,584 | 191,277 | 142,409 | 35,152 | 355,529 | 190 | 9,604,864 |
| MANZANILLO | 247,665 | 480,261 | 1,189,131 | 64,983 | 13,142,997 | 129,011 | 41,347,773 |
| MINATITLÁN | 138,685 | 176,640 | 326,674 | 30,732 | 564,056 | 763 | 8,709,998 |
| TECOMÁN | 191,421 | 310,403 | 936,463 | 44,511 | 2,183,861 | 21,898 | 21,025,156 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 219,160 | 350,741 | 1,111,934 | 51,147 | 12,477 | 58,021 | 19,039,662 |
| TOTAL | 1,554,275 | 2,535,492 | 6,198,391 | 366,407 | 26,311,582 | 311,698 | 166,485,008 |

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS
A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026
(Incluye ajustes pagados en el trimestre)**

| NOMBRE DEL MUNICIPIO | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | FONDO DE IEPS DE GASOLINA Y DIÉSEL | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN | FONDO DE ISR PARTICIPABLE | ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART 126 | TOTAL |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---|--------------------|
| ARMERÍA | 20,299,029 | 5,627,221 | 383,643 | 645,005 | 895,777 | 1,664,082 | 66,176 | 945,137 | 9,693 | 30,535,761 |
| COLIMA | 57,276,716 | 19,850,166 | 985,118 | 1,471,787 | 2,594,145 | 3,935,941 | 169,565 | 11,905,001 | 321,514 | 98,509,953 |
| COMALA | 18,301,522 | 4,946,918 | 364,327 | 679,895 | 998,601 | 1,283,038 | 62,795 | 1,756,340 | 40,099 | 28,433,535 |
| COQUIMATLÁN | 15,984,250 | 4,780,457 | 326,879 | 576,027 | 768,790 | 669,949 | 56,230 | 989,053 | 16,190 | 24,167,825 |
| CUAUHTÉMOC | 18,689,427 | 5,308,093 | 377,551 | 689,021 | 824,724 | 607,462 | 64,878 | 3,140,830 | 53,971 | 29,755,958 |
| IXTLAHUACÁN | 22,129,036 | 6,264,216 | 613,291 | 893,691 | 1,133,685 | 466,384 | 105,456 | 1,131,399 | 825 | 32,737,982 |
| MANZANILLO | 63,492,595 | 21,845,624 | 1,133,610 | 1,620,513 | 2,846,477 | 3,894,354 | 194,950 | 34,463,502 | 559,396 | 130,051,021 |
| MINATITLÁN | 19,653,367 | 4,630,575 | 535,547 | 907,440 | 1,046,935 | 1,069,844 | 92,196 | 609,555 | 3,309 | 28,548,769 |
| TECOMÁN | 42,886,702 | 13,814,444 | 775,697 | 1,252,499 | 1,839,741 | 3,066,875 | 133,533 | 7,743,215 | 94,951 | 71,607,657 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 43,183,294 | 13,088,337 | 891,455 | 1,434,000 | 2,078,819 | 3,641,538 | 153,440 | 1,976,003 | 251,580 | 66,698,465 |
| TOTAL | 321,895,938 | 100,156,051 | 6,387,118 | 10,169,878 | 15,027,693 | 20,299,464 | 1,099,220 | 64,660,035 | 1,351,527 | 541,046,925 |

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

TERCERO.- Las participaciones federales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se pagaron con los factores aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio fiscal 2025, en términos del artículo 10, de la

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, los cuales se encuentran enunciados en el artículo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales ministradas a los municipios del Estado de Colima correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 12 de julio de 2025.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, 08 DE ABRIL DE 2026.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum número S-127/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobernación y Reglamentos, la Iniciativa signada por Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI del artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado, así como las establecidas en la fracción XII del artículo 65 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mediante la cual propone el Acuerdo que crea el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Ciudadano del Municipio de Colima, iniciativa que fue revisada por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en su calidad de Director General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, mediante el memorándum DGAJ-220/2026 en la cual se presenta una propuesta de **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, con la finalidad de que esta comisión dictaminadora la presente ante el órgano colegiado de cabildo de este municipio.

TERCERO.- Colima es rico en tradición, donde sus habitantes han generado estrechos lazos de convivencia y familiaridad; lo que permite podamos decir sin temor a equivocarnos que en este municipio casi todos nos conocemos.

Somos gente alegre, honrada y muy trabajadora, pero sobre todo con un alto grado de pertenencia y amor por nuestro Colima, municipio que nos ha dado nuestra identidad.

CUARTO.- Como autoridades municipales es importante coadyuemos en el fortalecimiento de nuestra identidad como colimenses, reconociendo no solamente el legado de quienes nos precedieron sino también el mérito de quienes luchan cada día y se esfuerzan para hacer de nuestro municipio un lugar mejor.

QUINTO.- Es importante señalar que de una búsqueda realizada en los archivos de este municipio, se encontró que existen diversos "Acuerdos" para otorgar medallas y reconocimientos, pero los mismos están dispersos lo que dificulta su aplicación y es fácil que caigan en el olvido por los Cabildos en turno.

SEXTO.- Lo anterior pone de manifiesto la importancia de realizar un nuevo reglamento, con la finalidad contar con un ordenamiento mejor estructurado que permita su aplicación por parte del municipio con el objetivo principal de reconocer a ciudadanos distinguidos que han hecho aportaciones importantes en beneficio del Municipio de Colima, en el área: Social, Cultural, Económica, Educativa, Histórica, Ecológica, Artística y Tecnológica.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, se propone crear el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Ciudadano del Municipio de Colima, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para el reconocimiento público anual que haga el Ayuntamiento de Colima de aquellas personas originarias o residentes en el Municipio que, en lo individual o colectivamente, sean consideradas por su conducta, actos, obras, ciencia, profesión, oficio o cualquier otra causa, como un ejemplo ciudadano, ganando notoriedad en la comunidad.

OCTAVO.- Dicho reglamento pretende reconocer las siguientes categorías:

- **ACCIONES CÍVICAS Y/O HEROICAS,**
- **ARTE Y CULTURA,**
- **CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE,**
- **DEPORTE,**
- **DESARROLLO COMUNITARIO,**
- **EDUCACIÓN,**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**
- **INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA,**
- **CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y/O FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA,**
- **EMPRENDEDURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO,**
- **INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS.**

NOVENO.- Es importante señalar que a fin de preservar y legar estas aportaciones ciudadanas, se propone también dentro del presente reglamento la creación de un Libro de Honor que contendrá los datos biográficos de los acreedores al Reconocimiento, así como la reseña de los méritos por los cuales les fue otorgado, ello para que las futuras generaciones puedan conocer un poco más de la historia que se estará escribiendo en este municipio.

DÉCIMO.- Que el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Ciudadano del Municipio de Colima, tiene como objeto destacar a los ciudadanos que por su contribución a la comunidad o por su entusiasta participación aportan mejoras en el desarrollo y calidad de vida de los colimenses, y que además como individuos conservan, impulsan y mantienen conductas modelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión del siguiente:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los lineamientos para el reconocimiento público anual que haga el Ayuntamiento de Colima de aquellas personas originarias o residentes en el Municipio que, en lo individual o colectivamente, sean consideradas por su conducta, actos, obras, ciencia, profesión, oficio o cualquier otra causa, como un ejemplo ciudadano, ganando notoriedad en la comunidad.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Colima;
- II. **Reglamento:** Al Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Ciudadano del Municipio de Colima;
- III. **Regidor:** Al Regidor Presidente de la Comisión Educación y Cultura;
- IV. **Comité:** Al Comité de Premiación integrado para efectos de determinar a los merecedores a un reconocimiento al mérito ciudadano;
- V. **Reconocimiento:** Al premio, presea, placa o diploma que determine el Comité para que sea entregado a los ciudadanos merecedores del mismo.

Artículo 3.- La aplicación de las disposiciones de este reglamento corresponde a:

- I. El o la Presidente Municipal.
- II. A el o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. El Regidor o la Regidora Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.
- IV. Al Comité de premiación que se constituya.

Artículo 4.- El Reconocimiento al Mérito Ciudadano es la distinción que el Ayuntamiento otorga a ciudadanos destacados u organizaciones civiles, debiendo contener en el mismo el escudo del Municipio, la firma de la o el Presidente Municipal, la leyenda del Reconocimiento al Mérito Ciudadano, el hecho por el cual se otorga, el nombre del galardonado y el año que corresponda.

Artículo 5.- La entrega de las preseas no es obligatoria y pueden declararse vacantes, cuando no existan méritos para proveer su otorgamiento.

Artículo 6.- El Reconocimiento al Mérito Ciudadano, será entregada en Sesión Solemne de Cabildo en el marco de los festejos celebrados en el mes de octubre.

Artículo 7.- Las personas físicas u organismos de la sociedad civil que sean propuestas para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ciudadano, deberán ser originarias o contar con una residencia mínima de 3 tres años en el municipio al día en que sean propuestas.

Artículo 8.- Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa categoría, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a la persona que la hubiere obtenido anteriormente.

Las obras o actos que acrediten la asignación de los reconocimientos, no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que correspondan los mismos.

Artículo 9.- El Ayuntamiento llevará un registro denominado "Libro de Honor, Dr. José Miguel Romero de Solís", que contendrá la fotografía y los datos biográficos de los acreedores al Reconocimiento, así como la reseña de los méritos por los cuales les fue otorgado. En dicho libro, cada año, se integrará en 2 dos páginas la información señalada, a fin de que permanezca abierto y en exhibición en el Archivo Histórico del Municipio y se publicará en la página de Internet del Municipio durante todo el año que transcurra entre cada evento de premiación.

CAPÍTULO II DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 10.- Los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil podrán ser premiados en función de las acciones u obras siguientes:

- a) Las que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestra patria;
- b) Las que contribuyan al engrandecimiento del Municipio;
- c) Las que destaquen por generar un beneficio para la comunidad;
- d) Las que promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de acciones heroicas y del cuidado al medio ambiente;
- e) Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que hayan sido un ejemplo a seguir;
- f) La conducta o acto que tenga características de heroísmo, por la cual salve la vida de otro, exponiendo la suya;
- g) La persona o grupos que se haya destacado por su dedicación a la enseñanza y que haya tenido trascendencia en el Municipio de Colima;
- h) Las personas que hayan destacado artísticamente; y,
- i) Aquellas, que a juicio del Comité de Premiación, sean consideradas como valiosas y dignas del máximo reconocimiento que el Municipio pueda conceder.

El Reconocimiento se podrá otorgar póstumamente.

Artículo 11.- Con base en lo señalado en el artículo anterior, las categorías a reconocer serán las siguientes:

- I. **ACCIONES CÍVICAS Y/O HEROICAS:** Se entregará a aquellas personas que se constituyan en su comunidad, como ejemplos respetables de dignidad cívica por su diligente cumplimiento con la Ley; por la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás; por el respeto a las instituciones públicas y un relevante comportamiento, así como a las personas que expongan su integridad física para salvaguardar la vida de otras personas.
- II. **ARTE Y CULTURA:** Se concederá a quienes se hayan destacado en actividades culturales, tales como la pintura, las artes plásticas, el cine, el teatro, la danza, la poesía, la música y el canto, entre otras.

- III. **CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE:** Se entregará a personas que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico y del medio ambiente en el Municipio.
- IV. **DEPORTE:** Se concederá a quien o quienes contribuyan por su actuación destacada al fomento, la promoción y el impulso en la práctica del deporte en el Municipio por su destacado desempeño.
- V. **DESARROLLO COMUNITARIO:** Se otorgará a quienes realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando el desarrollo económico del Municipio.
- VI. **EDUCACIÓN:** Se entregará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación científica-tecnológica o que hayan destacado por su excelencia educativa.
- VII. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Se entregará a aquel ciudadano que, sin fines partidistas, religiosos o lucrativos, realice acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural o cívico de la colonia, barrio o sector.
- VIII. **INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Se entregará al ciudadano que logre destacarse en cualquier innovación, proyecto avance o aportación en la región que coadyuven en el bienestar ciudadano.
- IX. **CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y/O FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA:** Se entregará a aquella persona que a través de su actuar promueva actividades individuales o comunitarias que hagan disminuir, cualquier tipo de conflictos en comunidades, colonias o barrios del municipio o a aquel que tenga una destacada participación activa en generar condiciones de paz a sus entornos sociales, promoviendo respeto e igualdad.
- X. **EMPRENDEDURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO:** Se otorgará a la persona que haya generado empresas exitosas o que estas generen empleos de carácter importante en las comunidades o zonas del municipio, o a quienes generen un producto innovador que contribuya de manera general e impacte en la ciudadanía colimense.
- XI. **INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS:** Se otorgará a la persona que activamente realice acciones a generar conciencia en los ciudadanos para la integración social de todos los grupos vulnerables que existan en la sociedad colimense.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO

Artículo 12.- El Ayuntamiento durante la última semana del mes de agosto, por conducto del Cabildo, aprobará anualmente la convocatoria para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo en esta, la fecha límite, los lugares de recepción y horario de entrega, así como el lugar, fecha y hora de la ceremonia de premiación.

Artículo 13.- La convocatoria para la obtención del reconocimiento. Se publicará y difundirá en la página electrónica del Ayuntamiento así como en diversos puntos de afluencia pública en el municipio.

Artículo 14.- Las propuestas deberán ser formuladas por escrito mediante el cual se precisen las acciones por las que se considera al ciudadano como merecedor del reconocimiento, así como su biografía, y de ser posible presentarán los documentos que acrediten el merecimiento.

Los candidatos podrán ser presentados por individuos, organizaciones de la sociedad civil, Instituciones o Consejos Ciudadanos.

Artículo 15.- En caso de que no se haya recibido ninguna propuesta en el periodo establecido en la convocatoria, el Ayuntamiento tendrá la facultad de designar personas que considere idóneas para obtener dicho premio, previa acreditación de los merecimientos del candidato.

Artículo 16.- Las propuestas deberán registrarse en la Secretaría del Ayuntamiento y deberán ser turnadas al presidente del Comité de Premiación.

Artículo 17.- El Registro o inscripción será sin costo alguno.

Artículo 18.- Los expedientes de propuestas de candidaturas deberán contenerlos elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar sus merecimientos cuya valoración se sujetará a las reglas de la experiencia y lógica.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN

Artículo 19.- Para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ciudadano, se constituirá un Comité de Premiación que se integrará de la siguiente forma:

- I. El Regidor o la Regidora que Presida la Comisión de Educación y Cultura;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director o Directora de Atención y Participación Ciudadana;
- IV. El Director o Directora del Archivo Histórico del Municipio; y
- V. Cinco ciudadanos o ciudadanas designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 20.- Para los efectos del artículo anterior, entre los ciudadanos designados, el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, elegirá al Presidente y Secretario del Comité, el resto de los integrantes lo conformarán como vocales. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- Los integrantes del Comité para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Ciudadano, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Tener residencia no menor de 5 cinco años en el municipio, al día de la designación;
- IV. Tener un modo honesto de vivir;
- V. Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 22.- Son atribuciones del Comité de Premiación:

- I. Elaborar la convocatoria para su aprobación y publicación por el Cabildo;
- II. Recibir por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento las candidaturas para su registro;
- III. Designar y dar a conocer públicamente a sus integrantes;
- IV. Establecer las condiciones y términos para el otorgamiento de los premios;
- V. Informar al Presidente Municipal sobre sus dictámenes;
- VI. Dotar al Presidente del Comité de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Presentar sus dictámenes ante el Cabildo para su aprobación por conducto de la presidencia; y
- VIII. Resolver todas aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 23.- Las personas que sean designadas integrantes del Comité no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dicha encomienda, por lo que su intervención será de carácter honorífico.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

Artículo 24.- Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Comité, quien llevará un registro de los mismos.

Artículo 25.- El Secretario del Comité de Premiación levantará el acta correspondiente de las sesiones del Comité en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

Artículo 26.- Los resultados se darán a conocer mediante escrito signado por los miembros y dirigido al Presidente Municipal para su presentación ante el Cabildo.

Artículo 27.- Conforme a lo previsto en el artículo 6, la ceremonia de premiación se realizará en un acto público durante el mes de octubre en el marco de las festividades celebradas.

Artículo 28.- El o la Presidente Municipal hará entrega del Reconocimiento al Mérito Ciudadano, así como el diploma correspondiente, a la persona galardonada.

Artículo 29.- El Reconocimiento al Mérito Ciudadano Post-Mortem será entregada a la persona reconocida a través de un familiar siendo este el cónyuge supérstite, hijos, padres, nietos, hermanos o cualquier otro familiar que demuestre el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en la Ciudad de Colima a los 14 catorce días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, Síndica Municipal; **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO**, Regidora; **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, Regidor; **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, Regidora; **LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO**, Regidor; **PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA**, Regidora; **C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA**, Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, Regidor; **MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal.
Firma.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA
Secretario del H. Ayuntamiento.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

CONVOCATORIA

ESTATAL 002 A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES SEIDUM-002/2026, SEIDUM-003/2026, SEIDUM-004/2026, Y SEIDUM-005/2026; SOLICITADA POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

CONV. ESTATAL 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a las personas interesadas en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

| No. de Licitación | Costo de bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|-----------------------------------|
| SEIDUM-002/2026 | \$2,000.00 | 21-abr-2026 12:00 hrs. | 21-abr-2026 09:00 hrs. | 21-abr-2026 10:00 hrs. | 27-abr-2026 10:00 hrs. | 29-abr-2026 10:00 hrs. |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y CUAUHTÉMOC, 2026. | | | | 07-mayo-2026 | 180 días naturales | \$6'500,000.00 |

| No. de Licitación | Costo de bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|--|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|-----------------------------------|
| SEIDUM-003/2026 | \$2,000.00 | 21-abr-2026 12:00 hrs. | 21-abr-2026 09:00 hrs. | 21-abr-2026 11:00 hrs. | 27-abr-2026 11:00 hrs. | 29-abr-2026 11:00 hrs. |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, 2026. | | | | 07-mayo-2026 | 180 días naturales | \$3'000,000.00 |

| No. de Licitación | Costo de bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|-----------------------------------|
| SEIDUM-004/2026 | \$2,000.00 | 21-abr-2026 12:00 hrs. | 21-abr-2026 11:00 hrs. | 21-abr-2026 12:00 hrs. | 27-abr-2026 12:00 hrs. | 29-abr-2026 12:00 hrs. |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS DE MINATITLÁN, VILLA DE ÁLVAREZ Y COMALA, 2026. | | | | 07-mayo-2026 | 180 días naturales | \$6'000,000.00 |

| No. de Licitación | Costo de bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---|----------------------------|
| SEIDUM-005/2026 | \$2,000.00 | 21-abr-2026 12:00 hrs. | 21-abr-2026 09:00 hrs. | 21-abr-2026 13:00 hrs. | 27-abr-2026 13:00 hrs. | 29-abr-2026 13:00 hrs. |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS DE TECOMÁN, ARMERÍA, COQUIMATLÁN E IXTLAHUACÁN, 2026. | | | | 07-mayo-2026 | 180 días naturales | \$6'500,000.00 |

- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Camino Real # 435, Col. José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col. los días: 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de abril de 2026, con horario de 09:00 a 12:00 horas.
- **La forma de pago es:** Una vez revisados los requisitos generales en la Coordinación de la Unidad Licitadora Estatal de la SEIDUM se emitirá un contra recibo con el cual pagará mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
- **La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas,** se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Unidad Licitadora de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sita en avenida Camino Real # 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col.
- **Visita de obra:** Partiendo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, debiendo asistir el o la Representante Legal o personal profesional en la construcción (Preferentemente Ingeniero(a) Civil, Arquitecto(a) o afin).
- **Ubicación de la obra:** Para la licitación SEIDUM-002/2026 en los municipios de Colima y Cuauhtémoc; SEIDUM-003/2026 municipio de Manzanillo; SEIDUM-004/2026 municipios de Minatitlán, Villa de Álvarez y Comala; SEIDUM-005/2026 municipios de Tecomán, Armería, Coquimatlán e Ixtlahuacán.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la obra, en el entendido que el importe de ellos en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de la propuesta.
- **Se otorgarán anticipos:** de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- **La experiencia y capacidad técnica y financiera** que deberán acreditar las personas interesadas consiste en: Terracerías, Bacheos, Pavimentos en tramos carreteros, acreditados con las carátulas de contrato correspondiente a obras similares ejercidos en los últimos 5 años. Así como los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- **Los requisitos generales** que deberán acreditar las personas interesadas en el momento de la inscripción son:
 - I.- Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente.
 - II.- Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente:
 - A) Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior incluyendo los anexos de estados financieros, con el que acredite el capital contable requerido;
 - B) Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el Art.32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados.
 - III.- Acta constitutiva y poderes para personas morales (Incluir identificación oficial con fotografía de todos los socios) o acta de nacimiento para personas físicas (Incluir identificación oficial con fotografía).
 - IV.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

- V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios.
- VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, y/o por el Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable.
- VII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificación en su caso.
- VIII.-** Relación de obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente.
- IX.-** Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro **2026** del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Colima.
- **Los criterios generales** para la adjudicación del contrato serán: Se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado el precio más bajo.
 - **Las condiciones de pago son:** Estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
 - **Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**
 - De acuerdo con lo estipulado en el Art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

COLIMA, COL., A 11 DE ABRIL DE 2026

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PÚBLICAS LOCALES: LPL-806007999-010-2026(ZLO-10-26) PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS; LPL-806007999-011-2026(ZLO-11-26) PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHUMBRES DE PARQUES, ÁREAS DEPORTIVAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS; LPL-806007999-013-2026(ZLO-13-26) PARA LOS PARADEROS SEGUNDA ETAPA; Y LPL-806007999-014-2026(ZLO-14-26) PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL CAMBIO DE COLECTOR DE 24"; EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE CONSTITUCIÓN DEL 57 A CALLE REVOLUCIÓN EN COLONIA LAS BRISAS; SOLICITADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

| No. DE LICITACIÓN | OBRA/ DESCRIPCIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA DE OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA PROPUESTA TÉCNICA | APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA | FALLO DE LA LICITACIÓN | INICIO DE OBRA | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|------------------------------------|--|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------|----------------|----------------------------|
| LPL-806007999-010-2026 (ZLO-10-26) | Conservación y rehabilitación de áreas deportivas. | \$1,400.00 más el I.V.A. | 24/04/2026 14:00 HRS. | 15/04/2026 10:00 HRS. | 15/04/2026 12:30 HRS. | 27/04/2026 11:00 HRS. | 27/04/2026 11:30 HRS. | 30/04/2026 12:30 HRS. | 06/05/2026 | \$1,800,000.00 |
| LPL-806007999-011-2026 (ZLO-11-26) | Conservación y rehabilitación de techumbres de parques, áreas deportivas y otros espacios públicos. | \$1,400.00 más el I.V.A. | 24/04/2026 14:00 HRS. | 15/04/2026 11:00 HRS. | 15/04/2026 13:30 HRS. | 27/04/2026 13:00 HRS. | 27/04/2026 13:30 HRS. | 30/04/2026 13:30 HRS. | 06/05/2026 | \$1,300,000.00 |
| LPL-806007999-013-2026 (ZLO-13-26) | Paraderos Segunda Etapa. | \$1,400.00 más el I.V.A. | 27/04/2026 14:00 HRS. | 16/04/2026 10:00 HRS. | 16/04/2026 12:30 HRS. | 28/04/2026 11:00 HRS. | 28/04/2026 11:30 HRS. | 04/05/2026 12:30 HRS. | 12/05/2026 | \$800,000.00 |
| LPL-806007999-014-2026 (ZLO-14-26) | 003-26 Segunda etapa del cambio de colector de 24" en la calle Miguel Hidalgo de constitución del 57 a calle Revolución en Colonia Las Brisas. | \$1,400.00 más el I.V.A. | 27/04/2026 14:00 HRS. | 16/04/2026 11:00 HRS. | 16/04/2026 13:30 HRS. | 28/04/2026 13:00 HRS. | 28/04/2026 13:30 HRS. | 04/05/2026 13:30 HRS. | 12/05/2026 | \$900,000.00 |

- Las **Bases** del presente procedimiento de contratación, están disponibles para su consulta y/o adquisición a partir de la fecha en que se publique la presente **Convocatoria** y hasta 24 horas antes del evento de Presentación y Apertura de las Proposiciones Primera Etapa. Es única y exclusivamente responsabilidad de los interesados adquirirlas, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha límite para adquirir las bases mencionada en la tabla de arriba, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en los días y horarios hábiles, la forma de pago para poder adquirir las **Bases** de la presente licitación se realizará mediante cheque certificado a favor del municipio de Manzanillo, Colima, efectivo, transferencia electrónica y tarjeta de crédito o débito, en las cajas de **Tesorería Municipal** ubicadas en el edificio de Justicia Cívica, en las cajas de cobro en las instalaciones de CAPDAM en Av. México y en el Casino de la Feria y horarios antes mencionados.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **presencial** y se llevarán a cabo en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.

- Las proposiciones deberán ser firmadas de forma autógrafa y entregadas de forma presencial, en dos sobres cerrados que contendrán, por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, en físico en la fecha, hora y domicilio indicado por la **Convocante**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 28, 36 y 37** de la **Ley Estatal de Obras Públicas**.
- El procedimiento de contratación de la presente **Convocatoria** será mediante **Licitación Pública Local**, en su modalidad de contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de Obra, el idioma en el que se presentarán las proposiciones será el español y la proposición económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).
- Ninguno de los requisitos, condiciones y especificaciones mencionados en la **Convocatoria** y **Bases** de la presente **Licitación Pública Local**, así como en las proposiciones presentadas por los **Licitantes**, podrán ser negociadas, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo para desechar la propuesta.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La procedencia del recurso para esta Licitación es **Recursos Fiscales 2026, FAISMUN, Recursos Fiscales 2026 CAPDAM**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y Asimismo, carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la "Ley Estatal de Obras Públicas".
- La falta de acreditación de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
MANZANILLO, COLIMA A 11 DE ABRIL DE 2026
ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MOLINA MORA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Firma.

AVISOS GENERALES

NOTARÍA PÚBLICA NO. 11 DEMARCACIÓN COLIMA

AVISO

NOTARIAL POR EL QUE SE INFORMA QUE EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, SE TRAMITA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS PADILLA MORENO, INICIADA POR LA ALBACEA DE LA SUCESIÓN SEÑORA LUZ MARÍA SANDOVAL PADILLA, Y LOS SEÑORES LUZ MARÍA, JOSÉ DE JESÚS E IRMA, LOS TRES DE APELLIDOS SANDOVAL PADILLA, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Se hace del conocimiento, para los efectos del artículo 872 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles que nos rige, que en esta Notaría de la que el suscrito Licenciado JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ SÁNCHEZ soy Notario Público Adscrito, que en esta Notaría Pública, se tramita la sucesión testamentaria a bienes de la señora FELICITAS PADILLA MORENO, iniciada por la Albacea de la sucesión señora LUZ MARÍA SANDOVAL PADILLA, y los señores LUZ MARÍA, JOSÉ DE JESÚS e IRMA, los tres de apellidos SANDOVAL PADILLA, como únicos y universales herederos; quienes acompañaron el acta de defunción, y el testamento de la autora de la sucesión, los que hacen constar que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia instituida en su favor; y la señora LUZ MARÍA SANDOVAL PADILLA acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en dicho testamento; procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Colima, Col., a 24 de marzo del 2026.

**EL LICENCIADO JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCACIÓN DE COLIMA.**

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500